



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 18 enero del 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de gerencia, de fecha 18 de enero del 2021, Informe N° 018-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 263, de fecha 18 enero del 2021, y la documentación que adjunta a folios (142); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 601-2020-MPCH-A, de fecha 18 de diciembre 2020, se **CONFORMA** la Comisión Evaluadora Para el Proceso Selección de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa De Servicios –CAS N° 001-2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quienes se encargarán de conducir el desarrollo del proceso de selección de personal;

Que, mediante Informe N° 10-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 08 de enero del 2021, el Jefe de Personal solicita disponibilidad presupuestal para Convocatoria Cas N° 001-2021, indicando que anteriormente se solicitó disponibilidad presupuestal para 50 plazas por un periodo de 12 meses, el mismo que informa que habiendo un retraso de la convocatoria, solicita la disponibilidad Presupuestal que asciende a S/ 1 019 332.00 para su remuneración respectiva y todos los beneficios de Ley para los 49 plazas a contratar por un periodo de 10 meses;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1) del D.S N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye todas las etapas de la convocatoria y selección, así mismo el numeral del artículo 3° de la citada norma señala que la elección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece "que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público", la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 75° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, conforme a las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones;

Que, mediante Informe N° 008-2021-SGPP/WJTCC-MPCH, con registro de gerencia N° 195 de fecha 14 de enero del 2021, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto remite la certificación presupuestaria para 49 plazas bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS) durante el año 2021;

Que, mediante Informe N° 018-2021/MPCH/RRHH/WGD, con registro de gerencia N° 263, de fecha 18 enero del 2021, y la documentación que adjunta a folios (142), el Jefe de Recursos Humanos solicita se Reconfirme la comisión evaluadora para el Proceso de Convocatoria de personal bajo la modalidad CAS-1ra Convocatoria-2021, por motivos que el segundo miembro titular cuenta con carga laboral y asume como segundo miembro (...);

Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 18 de enero del 2021, solicita se de atención al Informe N° 018-2021/MPCH/RRHH/WGD;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** la Comisión Evaluadora Para el Proceso Selección de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa De Servicios –CAS N° 001-2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quienes se encargarán de conducir el desarrollo del proceso de selección de personal; la misma que está conformada de la siguiente manera:

TITULARES		
Funcionarios Responsables	CARGO	Cargo en la Comisión
Lic. Adm. Fredy Teofilo Cana Peña	Gerente Municipal	Presidente
Lic. Adm. Williams Gamboa Diaz	Jefe de Recursos Humanos	1er Miembro
Gilber Rojas Allende	Sub Gerente de Desarrollo Social	2do Miembro
SUPLENTE		
Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo	Asesor Legal	Presidente
Noemi Quispe Delgado	Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestion Ambiental	1er Miembro
Yober Berrocal Nacho	Representante del Sindicato	2do Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal. Las bases y el cronograma de cada proceso de contratación.

**ARTICULO TERCERO - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**ARTICULO CUARTO -DISPONER** que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nito G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
RR.HH 01  
MIEMBROS 06  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01